

Valor de los documentos de Medellín

El título encierra una pregunta, que estas páginas no tienen intención de contestar, sino de formular con el mayor cuidado. La pregunta no se refiere al valor *jurídico* de los documentos, acerca de lo cual he escrito oportunamente en *Criterio*¹. Tampoco inquiere acerca del valor *intrínseco* de los textos, es decir, de aquella cualidad conforme a la cual un escrito es tenido por bueno, malo o mediocre, según diferentes ángulos y puntos de vista, e incluso, según las distintas secciones del escrito.

Más bien el problema implícito en el título es el del valor que podríamos llamar *eclesial* de aquellos documentos. Huelga decir que en ellos la Iglesia latinoamericana, por sus legítimos representantes, encuentra o quiere encontrar una forma de expresión. Como toda forma de expresión de la Iglesia, preocupada de su misión en un momento dado del tiempo y del espacio, es prevalentemente *pastoral*. Y como toda forma de expresión pastoral aparece limitada y concreta.

La cuestión es cuáles son precisamente las limitaciones y concretizaciones de esa actitud pastoral elaborada en Medellín.

Los elementos de análisis

Expresamente, al menos, la voluntad de elegir un sistema económico y político determinado no se encuentra en los textos. No se puede negar, sin embargo, que ciertos supuestos económicos y sociológicos, o incluso políticos, han sido asumidos. Cada capítulo comienza, como es sabido, por un análisis de la situación. Ahora bien, ese análisis, en capítulos como "Paz" y "Justicia", no está ciertamente presentado en abstracto. Las soluciones elaboradas en cada uno de esos campos, en orden a la pastoral de la Iglesia, no pueden dejar de estar inspirados por los elementos, juzgados válidos, de dicho análisis.

Acerca de esos elementos económicos, sociales y políticos asumidos se pueden plantear dos cuestiones, que agudizan y especifican el problema planteado. La primera es: la *validez* de cada uno de estos elementos en su propio ámbito. La respuesta definitiva a esta pregunta sólo puede ser dada previo un análisis, de tipo científico-disciplinar esta vez, que valore la intrínseca certidumbre de los elementos asumidos. Dicho de otro modo, si en un primer momento se ha recogido la mies de los especialistas presentes en la Conferencia (no había, sin embargo, ningún economista) y la experiencia de eclesiásticos y laicos, que tiene su pro-

1 N° 1556 (26 de sept. de 1968), p. 629.

pia validez, llega ahora el momento, segundo en el orden del procedimiento, de someter todo ese material a una rigurosa crítica en su propio carácter de *datos*. Este momento es tanto más importante cuanto que la extrema mutabilidad de las situaciones económicas, sociales y políticas, y la constelación de datos que las revelan, debe ser reconocida. De lo contrario, se corre el peligro de enmarcar la acción de la iglesia en los datos de un análisis anticuado.

Esto nos conduce ya a la segunda pregunta. Es una cuestión importante saber si los datos asumidos configuran una sola visión posible de la realidad temporal latinoamericana. Si esto fuera así, las consecuencias serían muy importantes también. Porque a una sola visión posible, parece responder igualmente una sola respuesta práctica posible, en el orden de la realización temporal.

Al plantear así esta cuestión es preciso simultáneamente ser muy fiel a la letra y al espíritu de los textos. Pero es preciso ser también consciente de que los textos no están compuestos en el vacío, ni sobre todo se los lee en un vacío. La revolución violenta y sangrienta, y la guerrilla, por ejemplo, están cuidadosamente delimitadas en "Paz"². No se puede decir, de ninguna manera, que una y otra sean favorecidas por los documentos de Medellín. Esto reconocido, cabe preguntarse si el conjunto de los análisis presentados, en cuanto leídos en el contexto de tal o cual situación, no pueden revestir un significado que exceda el tenor mismo literal de las afirmaciones, como sí, leídos a la luz de ciertos hechos y de ciertas resonancias verbales-conceptuales, los textos no adquirieran una especie de "sensus plenior". Conviene tener presente, porque es un hecho reciente del magisterio pontificio, que los documentos aparentemente más neutros e inocentes, son leídos e interpretados en la práctica de una manera que es motivo de gran asombro para sus autores. Parte de este resultado se debe, sin duda, a su intrínseco innegable dinamismo.

La libertad de opción

Hay todavía un nivel más profundo de inquisición en la cuestión del valor. Se la expresaría más o menos así: dado que los elementos del análisis apuntan en una dirección determinada, y que la respuesta a este análisis está necesariamente coloreada en su aporte, ¿no hay más que una sola traducción posible de Medellín en el plano de la acción temporal?³

2 Cf. *Paz* 2,2. Problema de la violencia en América latina, esp. 2.2.5.

3 Se me recuerda que la misma pregunta podría ser formulada acerca de otros objetivos, más específicamente pastorales, de Medellín (la catequesis o la formación de los candidatos al sacerdocio, por ejemplo).

Los términos deben ser atentamente leídos. No se dice, ni se podría decir, que Medellín expresamente resuelve nada en el orden de la acción temporal, en cuanto ésta se distingue de la acción pastoral. No era tal la intención de los autores, ni hay ningún indicio en los resultados publicados que justifiquen atribuírsela. Los obispos, presbíteros y laicos no pretendían legislar acerca de los fines, medios y exigencias técnicas de la construcción de la sociedad temporal⁴.

Sin embargo, sus afirmaciones y recomendaciones tocan al nervio mismo de dicha sociedad, a aquello que la constituye (grupos sociales), a aquello que la alimenta y dilata o desarrolla (la economía), a aquello que le da forma y dirección (la política). Quien está situado en la corriente de ese nervio puede encontrarse, ante la lectura de Medellín, en una de dos posiciones. O bien, para él los datos habrán sido ya echados, y está convencido de que la conciencia cristiana pide hoy ciertas líneas definidas de acción temporal: anticapitalista, socializante, promotora de la lucha de clases, "liberadora". O bien, creará, convencidamente también, que otros modelos y otras opciones son perfectamente compatibles con su obligación de cristiano consciente de promover por la vía más apta una más justa distribución de los bienes y servicios. No sólo compatibles en un sentido como permisivo, sino además capaces auténticamente de traducir dicha obligación y de encarnar las correspondientes exigencias. Se resistirá así a abandonar a la opción alternativa la posibilidad de una verdadera "liberación del hombre" latinoamericano.

La cuestión es grave. Las razones son varias. Primero, los documentos de Medellín pueden ser leídos, y lo son, en una perspectiva limitativa de las opciones temporales legítimas, si bien ésta no era la intención de sus autores (según he dicho recién).

4 Si bien no se encuentra en Medellín un análisis directo del papel que la Iglesia como tal se atribuye a sí misma "en la actual transformación de América latina", se pueden recoger no pocas formulaciones que epressan ese papel en los términos más o menos tradicionales: "La Iglesia quiere servir al mundo, irradiando sobre él una luz y una vida..." (Justicia 2.3); "Nuestra misión pastoral es esencialmente un servicio de inspiración y de educación de las conciencias de los creyentes, para ayudarles a percibir las responsabilidades de su fe, en su vida personal y en su vida social" (ib. 3); "La fuerza moral y animadora de la Iglesia estará consagrada, sobre todo, a estimular (las instituciones de acción temporal) y se propone actuar, en ese campo, a título supletorio y en situaciones imposterables" (ib. 3.3.) Nuestro uso de la expresión "acción temporal" se justifica por el tenor del párrafo inmediatamente precedente, donde se dice: "La Iglesia reconoce que las instituciones de acción temporal corresponden a la esfera específica de la sociedad civil, aun cuando estén creadas o impulsadas por cristianos."

Segundo, no está en la tradición de la Iglesia el imponer a sus fieles determinadas soluciones temporales concretas (vgr. tal sistema económico, tal solución política), si bien es verdad que a este principio doctrinal se ha faltado constantemente en la práctica, con resultados generalmente infelices. Tercero, la conexión de tales limitaciones de la acción temporal con el magisterio de la Iglesia no es evidente, tanto por una razón de incompetencia de principio, repetido siempre por las autoridades (cf. en último lugar Pablo VI en la alocución de Ginebra⁵), cuanto por la no necesaria implicación del pecado en una u otra de las soluciones propuestas, y en la posibilidad de reducir tal solución a la práctica sin ceder al mal. Esto último debe ser entendido de cualquier sistema económico, social y político existente bajo el sol, porque ninguno es, por una parte, perfectamente coherente con el Evangelio (o sea, todos son deficientes a esa luz), y por la otra, todos pueden ser realizados históricamente de una manera que excluya las oposiciones más radicales y escandalosas al bien del hombre. Cuarto, semejante inflexión de propósitos, consecuentemente aplicada, llevaría a la exclusión de la comunión eclesial a quienes han resuelto, con sus luces humanas, seguir otros caminos de actividad temporal, justamente cuando el Segundo Concilio Vaticano proclama el fin del dominio eclesiástico sobre lo temporal, e instaura un régimen de muy radical autonomía en este orden⁶.

Se percibe así el rigor de la encrucijada. Por una parte, se quiere asumir la problemática latinoamericana del presente momento histórico, a fin de dar una referencia concreta existencial

5 El texto dice (*Osserv. Rom.* ed. arg., N° 853, 24 de junio de 1969, p. 1): "No pertenecemos a este organismo internacional, somos extraños a las cuestiones específicas que aquí tiene sus oficinas de estudio y sus salas de deliberación y nuestra misión espiritual no pretende intervenir fuera de su campo propio"; y más abajo: "Aunque no tengamos competencia particular en las discusiones técnicas sobre la defensa y la promoción del trabajo humano..." (ib.)

6 Cf. el *Index Analytico - Alphanumeric* de la edición de las *Constitutiones, Decreta, Declarationes* del Segundo Concilio Vaticano, publicada "Cura et studio Secretariae Generalis" del mismo (Typis Polyglottis Vaticanis 1966), *sub voce* "Autonomia rerum temporalium" (p. 1117) con los *lemmata* y las citas allí dadas: *Hominis, societatis, scientiae*. EM (=Gaudium et spes), n. 36, 730: *specifice: Communitatis politicae in suo campo*. EM 76, 807. Notar especialmente este último texto: "Magni momenti est, praesertim ubi societas pluralistica viget, ut rectus respectus relationis inter communitatem politicam et Ecclesiam habeatur, utque inter ea, quae christifideles, sive singuli sive consociati, suo nomine tamquam vices, christiana conscientia ducti, et ea, que nomine Ecclesiae cum suis pastoribus agunt, clare distinguatur."

a la reforma de la Iglesia. Por la otra, se pregunta si, en el proyecto presentado para realizar dicha reforma, queda lugar todavía para una actividad de los católicos, social, económica y política, que sea de veras (y no sólo de nombre) pluralista ⁷.

Una cuestión de fondo

Repitamos algunos de los datos recogidos. Medellín no se propone formalmente encauzar la actividad temporal de los católicos en una dirección determinada, sino encarar la revisión y reforma de las instituciones y actividades de la Iglesia, en cuanto ello es requerido por su vocación misma (*Ecclesia semper reformanda*) y por las circunstancias históricas, a fin de servir mejor a "la actual transformación de América Latina". El examen de estas circunstancias parece encaminar las recomendaciones de reforma, en cuanto tocan a la construcción del orden temporal, en una gama mínima de opciones, y la cosa es ocasionalmente entendida así por lectores y comentaristas ⁸. Sin embargo, una limitación y concretización semejante no está en la tradición normal de Iglesia.

Surgen así otras dos preguntas, que contribuirán en su medida a esclarecer la cuestión del valor de Medellín, y por encima de esto, a poner en cruda luz las conexiones y tensiones que median entre la misión de la Iglesia y las realizaciones temporales.

Se trata, primero de saber, si y por qué la Iglesia puede suprimir en su seno, en una constelación de circunstancias dadas, la libertad de las opciones temporales. La respuesta a este primer interrogante podría parecer a primera vista ser fácil, y afirmativa. Porque surgen múltiples ejemplos, más o menos recientes, de recomendaciones, o incluso imperativos, de este orden. Así en Italia, en abril de 1948, prácticamente se impuso a los católicos votar por la democracia cristiana, una decisión política todavía no del todo desenmarañada de la conducta eclesial ⁹. Más remotamente, los católicos franceses se vieron prácticamente prohibir, hasta León XIII, la aceptación del principio mismo de la forma

7 Cf. el texto de *Gaudium et spes* recién transcrito.

8 Hay también un uso más o menos demagógico de los Documentos, pero de él no se habla aquí.

9 Los ordinarios de Italia, movidos por una circular de la Congregación Consistorial a ellos dirigida, publicada originalmente en 1945 (cf. *La Civiltà Cattolica* (1945), III, p. 385) y reproducida en 1947 (31 de marzo, difundieron "Instrucciones" o "Disposiciones" sobre las elecciones futuras, de las cuales pueden servir de modelo las siguientes citas de la firmada por el cardenal Schuster, arzobispo de Milán: "... c) Il voto può e deve essere dato

republicana de gobierno, de tal manera que no tenían otra posibilidad de opción fuera de la monarquía ¹⁰.

Estos y otros casos que podrían ser aducidos, no son enteramente probativos. Al contrario, son en realidad deficientes. Aparte de otras críticas, que podrían ser formuladas, hay una doble diferencia neta con la situación encarada en Medellín. Es a saber: aquí se contempla en principio no una *emergencia* política sino una realidad y una tarea de Iglesia; y además el ensanchamiento del panorama geográfico a la medida de un continente desvirtúa todo intento de reducción demasiado particular a tal o cual acto político. Por esto, aun si se defendiera en teoría la posibilidad de tales recomendaciones o imperativos, se limitaría ciertamente su aplicación a circunstancias muy concretas de espacio y de tiempo, de las cuales sólo sería juez en el caso el episcopado local. Pero ni aun así se admitiría, a la luz del Segundo Concilio Vaticano, semejante intervención, que parecería inevitablemente sustituir los criterios autónomos de responsabilidad civil por otros de contenido religioso, y por consiguiente, en la misma medida, desvalorizarlos, y así comprometer la misión específica de la Iglesia.

Es a ésta precisamente que toca el último interrogante propuesto. Se lo puede presentar desde distintos ángulos, de los cuales elijo uno. ¿Es posible realizar la misión específica de la Iglesia, en el siglo veinte, cuando se es solicitado por la casi completa desacralización de la existencia, sin caer de una u otra manera en compromisos de acción temporal? ¿Es posible preocuparse fun-

solo a quei candidati o a quella lista de candidati che offrano maggiori garanzie di esercitare il loro mandato nello spirito e secondo le direttive della morale cattolica; d) 'E grave dovere dei Pastori d'anime d'istruire e illuminare il loro gregge su questi supremi principii che devono informare in ciascun fedele la propria coscienza sociale cristiana...' (cf. *La Civiltà Cattolica* (1948), I, p. 551 ss.). Es verdad que el documento comienza esta enumeración diciendo: "La Chiesa ammette qualsiasi legittima forma di governo perchè diretta al bene commune ed organizzata giuridicamente, in armonia colle leggi divine e coi diritti sociali, specialmente dell'individuo e della famiglia." (ib.). Es la tesis del principio, que viene en línea recta de León XIII. Texto como el citado, con las dos partes (principal y aplicativa), se puede encontrar en todas partes hasta 1960. Así por ejemplo en la Argentina, para las elecciones de febrero de 1946.

¹⁰ Cf. la carta "Au milieu des sollicitudes" del 16 de febrero de 1892 (Actes de León XIII, t. III, París s. f. pp. 112-122) y los documentos subsiguientes: carta a los cardenales franceses (3 de mayo de 1892; ib. pp. 123-127) y carta al cardenal Lecot, arzobispo de Burdeos (3 de agosto de 1893, ib. pp. 220-222). El papa debe recurrir a su autoridad suprema y a su arraigado propósito del bien de la Iglesia y de Francia para convencer a los recalitrantes (cf. el último documento citado).

damentalmente por *el hombre*, como se dice en Medellín¹¹, sin orientar decididamente la acción de la Iglesia en el carril de las corrientes sociales, económicas y políticas que parecen más humanizantes? ¿Es posible predicar la "liberación" sin que inmediatamente ésta sea identificada con la que se predica, con otros principios y desde otros supuestos, en la literatura y en la proclamación políticas?

La respuesta a estos interrogantes debe poder ser positiva, con dos condiciones. La primera: que la Iglesia no cese de luchar por descubrir, a pesar de toda su carga histórica, cuál es la especificidad de su misión, en un mundo que se desinteresa de la dimensión trascendente. Ella debe ser, precisamente, quien transforma, quien completa, a riesgo de parecer alienada, lo que falta a esta dimensión terrena; quien brinda lo que la engloba y purifica, redimiéndola. La segunda: que se tenga confianza en los intentos múltiples que los grupos humanos realizan para resolver los problemas temporales, aunque sean contrarios entre sí, y *porque* son contrarios entre sí. En otras palabras, que se mantenga y promueva el pluralismo en las opciones temporales.



A esta luz, y con estas categorías, se debe buscar y hallar el valor eclesial de los documentos de Medellín.

JORGE MEJIA

¹¹ Cf. Introducción: "La Iglesia latinoamericana reunida en la Segunda Conferencia General de su Episcopado, centró su atención en el hombre de este continente... De este modo, ella no se ha "desviado", sino que se ha "vuelto" hacia el hombre..."